

ESTATUTOS PARTIDO ARAGONÉS

XVI CONGRESO DE REFUNDACIÓN

26 de octubre de 2025

ÍNDICE

PREÁMBULO	1
PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS.....	1-2
Art. 1. Símbolos	1
Art. 2. Domicilio	2
DE LA MILITANCIA	2-4
Art. 3. Adquisición de la condición de militante	2
Art. 4. Pérdida de la condición de militante	3
Art. 5. Suspensión de la condición de militante	3
Art. 6. Derechos de los militantes	3
Art. 7. Obligaciones de los militantes	4
ÓRGANOS DEL PARTIDO	4-14
Art. 8. Asambleas Municipales	4
Art. 9. Asambleas Comarcales	5
Art. 10. Asambleas Provinciales	6
Art. 11. Asamblea General	8
Art. 12. Comisión Ejecutiva	8
Art. 13. Comisión Permanente	10
Art. 14. Congreso	12
Art. 15. La Presidencia	13
Art. 16. La Vicepresidencia	14
Art. 17. La Secretaría General	14
Art. 18. De las Secretarías Ejecutivas	14
Art. 19. La Comisión de Disciplina	14
CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES	15-16
Art. 20. Modalidades de reunión	15
Art. 21. Convocatoria de las sesiones	15
Art. 22. Orden del día de las sesiones.....	16
Art. 23. Validez de las sesiones	16
DE LAS DELIBERACIONES Y VOTACIONES	16-18
Art. 24. Inicio de las reuniones	16
Art. 25. Debates	17
Art. 26. Votaciones	17
Art. 27. Tipos de votaciones	17
Art. 28. Actas	18
ELECCIONES PRIMARIAS	18-20
Art. 29. Elección primaria del candidato a la Presidencia del Gobierno de Aragón. 18	
Art. 30. Procedimiento de elecciones primarias municipales y autonómicas	20

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS	21-23
Art. 31. Medios de control y fiscalización	21
Art. 32. Cuestión de confianza	21
Art. 33. Moción de censura	22
Art. 34. Debate de la moción de censura	23
Art. 35. Votación de la moción de censura	23
Art. 36. Reclamaciones y recursos	23
RÉGIMEN DISCIPLINARIO	23-26
Art. 37. Procedimiento sancionador	23
Art. 38. Infracciones	24
Art. 39. Sanciones	26
DEL PATRIMONIO, RÉGIMEN ECONÓMICO Y DOCUMENTAL	26-28
Art. 40. Recursos del Partido Aragonés	26
Art. 41. Administrador y Régimen económico	27
Art. 42. Financiación de los órganos del Partido	27
Art. 43. Contribución de militantes con cargos retribuidos	28
DE LA DISOLUCIÓN	28
Art. 44. Disolución	28
DISPOSICIONES ADICIONALES	28-29
Primera – Referencia de género	28
Segunda – Desarrollo reglamentario	28
Tercera – Rolde Choben	28
Cuarta – Baja de cargos orgánicos	29
Quinta – Cese por inasistencia	29
Sexta – Militancia de los cargos orgánicos	29
Séptima – Incorporación de anexos	29
Octava – Sistema de Previsión de Responsabilidad Penal	29
DISPOSICIÓN FINAL	30
Única. Entrada en vigor	30
ANEXOS	31-38
Anexo I – Código Ético	31
Anexo II – Plan de Igualdad	36
Anexo III – Protocolo frente a la violencia machista	37

PREÁMBULO

El Partido Aragonés (PAR) nace con la vocación de defender la identidad histórica, política y cultural de Aragón, así como los intereses comunes de todos los aragoneses, dentro y fuera de la Comunidad Autónoma. Desde una posición aragonesista, de centro social, aconfesional y humanista, el PAR se compromete con el autogobierno, la justicia territorial y el desarrollo sostenible, y promueve un Aragón integrado en el Estado español, respetuoso con sus derechos históricos y abierto a Europa y al mundo.

El Partido Aragonés fundamenta su acción política en los valores del diálogo, el pacto y la libertad civil, rechazando toda forma de violencia y apostando por una sociedad democrática, solidaria y basada en el conocimiento. Su objetivo es construir un Aragón moderno, cohesionado y próspero, articulado territorialmente en comarcas, con igualdad de oportunidades, calidad de vida y respeto a la diversidad.

Estos Estatutos recogen los principios, fines, estructuras y normas que rigen la vida interna del partido y su actuación pública, y constituyen el marco jurídico que garantiza el compromiso ético y democrático de sus órganos, militantes y representantes.

- Dentro de los objetivos del Partido Aragonés cabe destacar:
 - Reforzar la identidad aragonesa.
 - Lograr el máximo autogobierno dentro del Estado español.
 - Defender el Estatuto de Autonomía como pacto político.
 - Promover el desarrollo económico, social y territorial sostenible.

PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS

Art. 1.- Símbolos

1-El símbolo del PAR es el siguiente anagrama.



2- La Comisión Ejecutiva podrá modificar los elementos básicos del anagrama y los signos de identidad corporativa.

Art. 2.- Domicilio

- 1- El PAR tendrá su domicilio social en calle Santa Emerenciana, 2, 1º dcha, 44001, de Teruel , sin perjuicio de disponer de sedes en diferentes municipios y comarcas.
- 2- El domicilio social podrá ser modificado por acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva.

DE LA MILITANCIA

Art. 3.- Adquisición de la condición de militante.

1. Podrán ser afiliadas del Partido Aragonés las personas físicas, mayores de 18 años que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar
2. Sólo podrá concederse la cualidad de militante a quienes no pertenezcan a otro partido político.
3. Adquirirá la condición de militante quien, cumpliendo los requisitos anteriores, sea admitido como tal por la Comisión Permanente del Partido, de acuerdo con los siguientes trámites:
 - a) Solicitud del interesado según modelo disponible, por escrito o telemáticamente, siempre quedando constancia de la fecha de presentación.
 - b) Acuerdo de admisión por la Comisión Permanente. En caso de denegación de la admisión, se comunicará al solicitante. Los motivos de la denegación deberán constar en la documentación interna y reservada del PAR. La Comisión Permanente dará cuenta de sus decisiones sobre altas a la Comisión Ejecutiva, en su reunión más inmediata.
 - c) El nuevo militante pertenecerá al ámbito del órgano colegiado territorial que solicite, siempre que justifique su adhesión al mismo por residencia habitual, domicilio social o porque su actividad política se desarrolla en ese ámbito concreto. Las solicitudes de cambio de adscripción de militancia deberán ser aprobadas por la Comisión Permanente.
4. El procedimiento de admisión no tendrá una duración superior a tres meses desde la fecha de recepción de la solicitud del interesado.
5. La fecha de efectos de la militancia, será la del acuerdo de admisión de la Comisión Permanente.
6. En el supuesto de que se cumpliera el plazo de tres meses sin que el solicitante hubiera obtenido respuesta, se entenderá que su solicitud ha sido admitida, pasando a tener la consideración de militante con la fecha en que se hayan cumplido los tres meses desde la fecha de presentación de su solicitud.

7. Según lo dispuesto anteriormente son militantes del partido aragonés aquellas personas que han solicitado su pertenencia al partido conforme a lo establecido en estos estatutos y que se encuentran al corriente de sus obligaciones económicas, siempre que no hayan sido separados o suspendidos de militancia del mismo.
8. El Partido Aragonés contará con una base de datos, debidamente actualizada, donde constarán los datos de altas y bajas definitivas, así como otras cuestiones referentes a la condición de militancia.

Art.4.- Pérdida de la condición de militante.

1- La condición de militante se perderá en los siguientes supuestos:

- a) Por voluntad propia, manifestándolo expresamente por cualquier medio del que quede constancia, en comunicación dirigida al Presidente del Partido, teniendo efecto desde la fecha de recepción de la comunicación al partido.
- b) Por acuerdo de la Comisión Permanente, a propuesta de la Comisión de disciplina, como consecuencia del correspondiente expediente disciplinario.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por haber incurrido en los siguientes supuestos:
 - estar incluido en las listas electorales de otra formación política,
 - pedir el voto para otro partido político o
 - pedir expresamente que no se vote al PARDebiendo producirse cualquiera estos extremos de manera probada, y tras resolución por la comisión Permanente del expediente disciplinario iniciado por la comisión de Disciplina.

2- La Comisión Permanente dará cuenta de sus decisiones sobre bajas a la Comisión Ejecutiva, en su reunión más inmediata.

Art.5.- Suspensión de la condición de militante.

La Comisión Permanente podrá suspender cautelarmente y de forma provisional la militancia de los afiliados incurso en un proceso penal como investigados, dando cuenta de ello a la Comisión Ejecutiva en su reunión más inmediata.

Art. 6. Derechos de los militantes.

Todos los militantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Voz y voto en los órganos del Partido de los que formen parte.
- b) Elegir a quienes vayan a ocupar los distintos cargos orgánicos del Partido y ser elegidos para los mismos, siempre que no estén suspendidos de militancia.

- c) Participar en la actividad cotidiana del Partido, recibir asesoramiento político, conocer los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva según los cauces establecidos.

Artículo 7. Obligaciones de los militantes.

Todos los militantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las leyes, los Estatutos, las normas y los acuerdos adoptados por la Ejecutiva del Partido.
- b) Contribuir al mantenimiento del Partido mediante la satisfacción de cuotas ordinarias y extraordinarias, según determine la Comisión Ejecutiva, mediante domiciliación bancaria o ingreso nominativo en la cuenta habilitada a tal efecto.
- c) Los militantes del PAR que ocupen cargos retribuidos en cualquier Institución pública o privada a propuesta del Partido, deberán contribuir económicamente al sostenimiento del mismo, según las normas que al efecto acuerde la Comisión Ejecutiva y que deberán ser conocidas previamente por el candidato. En todo caso la contribución será acorde con la retribución percibida.

No será compatible, simultáneamente, compatibilizar cargo con sueldo en el Partido y cargo público, debiendo renunciar a uno de ellos.

- d) Prestar su colaboración personal en la actividad del Partido conforme a las instrucciones de los órganos competentes.
- e) Guardar riguroso sigilo respecto a cualesquiera cuestiones del Partido de las que tenga conocimiento y que no deban ser difundidas fuera del ámbito correspondiente.
- f) Cumplir el Código Ético establecido en estos Estatutos.
- g) Propagar la política del Partido y procurar la incorporación de nuevos militantes.
- h) Comparecer ante cualquier órgano colegiado del Partido cuando así se estime oportuno.

ÓRGANOS DEL PARTIDO

Art. 8. Asambleas Municipales (en municipios de más de 10.000 habitantes)

- 1- Estarán integradas por la totalidad de militantes del municipio.
- 2- Su Presidente y Secretario serán elegidos en votación secreta entre los militantes que se postulen a tal efecto.

En reunión de la Asamblea en la que conste dentro de los puntos del orden del día la designación de Presidente y Secretario, aquellos militantes que deseen optar a la Presidencia lo manifestarán a la Asamblea, manifestando igualmente el nombre del secretario que les acompaña en la candidatura.

Si solo se presentase una candidatura, no será necesaria la votación, quedando proclamada directamente. Si fuesen varias las candidaturas que optan, se procederá

a realizar una votación secreta, quedando proclamada aquella que obtuviera más votos de los militantes presentes en la Asamblea.

- 3- A sus reuniones, además podrán asistir, con voz, pero sin voto, todos los cargos institucionales del Partido.
- 4- Se reunirán como mínimo de forma ordinaria una vez cada tres meses.
- 5- Las funciones de las Asambleas Municipales serán las siguientes:
 - a) Mantener contacto permanente con los militantes del Partido en la localidad.
 - b) Aumentar la militancia en la localidad
 - c) Efectuar el seguimiento permanente de la política del Ayuntamiento y proponer, en su caso, alternativas a la misma.
 - d) Proponer a la Presidencia del partido posibles candidatos para encabezar la candidatura a las elecciones municipales en el municipio correspondiente. Las personas que deseen ser propuestas deberán manifestarlo expresamente ante la Asamblea, que trasladará dicha propuesta a la Presidencia. Posteriormente, la presidencia propondrá un candidato a la comisión permanente, que designará finalmente al candidato.

En el caso de que algún militante desee encabezar la candidatura municipal sin haber sido designado, deberá reunir un 30% de los avales de la asamblea municipal para iniciar el procedimiento de elecciones primarias, regulado en estos estatutos, para determinar el candidato.
 - e) Dirigirse a cualquier militante del Partido con cargo en las Instituciones para recabar información sobre asuntos que competan o afecten al Municipio.
 - f) Disponer, a través de su Presidente, de la información actualizada relativa a listado de militantes de la localidad.

Art.9. Asambleas Comarcales

- 1- Estarán integradas por la totalidad de militantes de la comarca.
 - 2- Su Presidente y Secretario serán elegidos en votación secreta entre los militantes que se postulen a tal efecto.

En reunión de la Asamblea en la que conste dentro de los puntos del orden del día la designación de Presidente y Secretario, aquellos militantes que deseen optar a la Presidencia lo manifestarán a la Asamblea, manifestando igualmente el nombre del secretario que les acompaña en la candidatura.

Si solo se presentase una candidatura, no será necesaria la votación, quedando proclamada directamente. Si fuesen varias las candidaturas que optan, se procederá a realizar una votación secreta, quedando proclamada aquella que obtuviera más votos de los militantes presentes en la Asamblea.
- 3-A sus reuniones, además podrán asistir, con voz, pero sin voto, todos los cargos institucionales del Partido.

3- Se reunirán como mínimo de forma ordinaria una vez cada tres meses.

4- Tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover y realizar la política del Partido en la Comarca, tanto referida a las actividades propias del Partido como a los aspectos de la vida municipal de los diferentes Ayuntamientos de la Comarca.
- b) Dirigirse a cualquier militante del Partido con cargo en las Instituciones para recabar información sobre asuntos que competan o afecten a la Comarca.
- c) Elevar propuestas a la Comisión Ejecutiva sobre los programas políticos y electorales que puedan afectar al territorio de la Comarca en cuestión.
- d) Efectuar el seguimiento político de la actuación de la respectiva Diputación Provincial, del Consejo Comarcal, del Gobierno de Aragón y del Gobierno Estatal en aquellos asuntos que conciernan a la Comarca, proponiendo, en su caso, alternativas y dando cauce a las reivindicaciones ciudadanas.
- e) Proponer a la Presidencia del partido posibles candidatos para encabezar las candidaturas a las elecciones municipales en los municipios de la comarca. Las personas que deseen ser propuestas deberán manifestarlo expresamente ante la Asamblea, que trasladará dicha propuesta a la Presidencia. Posteriormente, la presidencia propondrá un candidato propondrá a la comisión permanente, que designará finalmente al candidato.

En el caso de que algún militante desee encabezar la candidatura municipal sin haber sido designado, deberá reunir un 30% de los avales de la asamblea municipal para iniciar el procedimiento de elecciones primarias para determinar el candidato.
- f) Proponer a la Presidencia del partido aquellos concejales que manifiesten su voluntad de ocupar el cargo de consejero comarcal. Posteriormente, la presidencia propondrá a la comisión permanente los consejeros comarcales, que serán designados por acuerdo de la misma.
- g) Disponer, a través de su Presidente, de la información actualizada relativa a listados de militantes en la Comarca.

Art.10. Asambleas Provinciales

1- Estarán integradas por la totalidad de militantes de la provincia.

2- Su Presidente y Secretario serán elegidos en votación secreta entre los militantes que se postulan a tal efecto.

En reunión de la Asamblea en la que conste dentro de los puntos del orden del día la designación de Presidente y Secretario, aquellos militantes que deseen optar a la Presidencia lo manifestarán a la Asamblea, manifestando igualmente el nombre del secretario que les acompaña en la candidatura.

Si solo se presentase una candidatura, no será necesaria la votación, quedando proclamada directamente. Si fuesen varias las candidaturas que optan, se procederá

a realizar una votación secreta, quedando proclamada aquella que obtuviera más votos de los militantes presentes en la Asamblea.

- 3- A sus reuniones, además podrán asistir, con voz pero sin voto, todos los cargos institucionales del Partido.
- 4- Las asambleas provinciales se reunirán como mínimo de forma ordinaria una vez cada seis meses.
- 5- Corresponden a los Asambleas Municipales las siguientes atribuciones:
 - a) Coordinar, potenciar, desarrollar y estimular la actuación política en la provincia.
 - b) Efectuar un seguimiento permanente de la política del Gobierno de Aragón y el Gobierno Estatal en relación con su circunscripción.
 - c) Proponer a la comisión ejecutiva, para su ratificación por la misma, las personas candidatas para las Elecciones Autonómicas, por su circunscripción.
 - d) En caso de haber varias personas interesadas en ser propuestas, la elección se realizará mediante votación secreta, siendo finalmente propuestas las personas que obtengan mayor número de votos en esa votación.
 - e) Proponer a la Presidencia del partido posibles candidatos para encabezar la candidatura a las elecciones autonómicas de su circunscripción. Las personas que deseen ser propuestas deberán manifestarlo expresamente ante la Asamblea, que trasladará dicha propuesta a la Presidencia. Posteriormente, la presidencia propondrá un candidato a la comisión permanente, que designará finalmente al candidato.

En el caso de que algún militante desee encabezar la candidatura autonómica sin haber sido designado, deberá reunir un 30% de los avales de la asamblea provincial para iniciar el procedimiento de elecciones primarias para determinar el candidato.
 - f) Proponer a la Presidencia del partido posibles candidatos entre los concejales de su circunscripción para ser elegidos diputados provinciales. Las personas que deseen ser propuestas deberán manifestarlo expresamente ante la Asamblea, que trasladará dicha propuesta a la Presidencia. Posteriormente, la presidencia propondrá los candidatos a la comisión permanente, que los designará finalmente.
 - g) Elevar propuestas a la Comisión Ejecutiva respecto a los programas políticos y electorales en cuanto tengan relación con su circunscripción.
 - h) Dirigirse a cualquier militante del Partido con cargo en las Instituciones para recabar información sobre asuntos que competan o afecten a su circunscripción.
 - i) Disponer, a través de su Presidente, de la información actualizada relativa a listados de militantes en la provincia.

Art.11. Asamblea General.

1. Tiene carácter consultivo y de debate para todas aquellas cuestiones relacionadas con el territorio, el partido Aragonés y el autogobierno de Aragón.
2. La Asamblea General estará compuesta por todos los militantes del Partido Aragonés, será presidida por el Presidente del Partido Aragonés, actuando como Secretario de Actas, la misma persona que elabore las actas en la Comisión Ejecutiva.
3. La Asamblea General se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria dos veces entre congresos.

Art.12. Comisión Ejecutiva

1. Es el órgano colegiado ejecutivo del PAR.
2. La Comisión Ejecutiva estará compuesta por aquellos miembros elegidos en lista cerrada por el Congreso del Partido, especificando el siguiente orden:
 - Presidente.
 - Vicepresidente
 - Secretario General.
 - 25 Vocales, de entre los que el Presidente nombrará los Secretarios Ejecutivos que considere oportuno.

En el Congreso, antes de la elección, el cabeza de candidatura presentará a los componentes de su lista y expondrá el programa de acción de la candidatura. En el supuesto de que la lista presentada fuera solamente una, ésta se someterá igualmente a votación.

Además, el presidente, a lo largo de su mandato, podrá incorporar a 5 miembros de su elección.

3. Además serán miembros natos, con voz pero sin voto, los siguientes:

- a) El presidente, el vicepresidente y los consejeros del Gobierno de Aragón, militantes del Partido.
- b) Los portavoces en las Cortes de Aragón y Cortes Generales y Parlamento Europeo.
- c) El presidente, el vicepresidente y el portavoz de cada una de las Diputaciones Provinciales.
- d) Los presidentes de las Asambleas Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel.
- e) Los presidentes de las Asambleas Municipales de Zaragoza, Huesca y Teruel.

La coincidencia en la misma persona como miembro elegido en el Congreso y miembro nato no dará lugar a su sustitución.

4. Todos los miembros deberán ser militantes del Partido Aragonés.

5. Las vacantes de las Secretarías Ejecutivas y las de los Vocales se cubrirán por acuerdo de la comisión permanente a propuesta del Presidente.

6. La Comisión Ejecutiva podrá recabar la asistencia, con voz pero sin voto, de aquellas personas y cargos que estime oportuno.

7. La Comisión Ejecutiva se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria una vez al trimestre.

8. Corresponden a la Comisión Ejecutiva las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar la política general del Partido.
- b) Fiscalizar la actuación y realizar el seguimiento de la labor de los órganos y cargos del Partido, que deberán darle cuenta de su gestión cuando sean requeridos.
- c) Modificar los elementos básicos del anagrama y los signos de identidad corporativa del partido.
- d) Modificar el domicilio social del partido.
- e) Acordar, en su caso, la celebración del Congreso, que será convocado por el Presidente del Partido.
- f) Nombrar a la Comisión Organizadora del Congreso.
- g) Aprobar, a propuesta de la Comisión Organizadora del Congreso, el Reglamento que regule su desarrollo.

En el supuesto de que la Comisión Ejecutiva rechazase el texto de reglamento del congreso propuesto por la comisión organizadora, éste se devolverá a la Comisión organizadora para que presente una nueva redacción, volviendo a ser enviado a la Comisión Ejecutiva para su aprobación.

Si la Comisión Ejecutiva rechazase por segunda vez el texto enviado por la Comisión organizadora, este pasará a la Comisión permanente que podrá aprobar dicho reglamento si en votación secreta realizada a tal efecto, obtiene el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

De no obtenerse dicha mayoría, la decisión sobre la aprobación recaerá directamente sobre el Presidente del Partido.

h) Aprobar el censo definitivo de electores para el Congreso.

- i) Establecer, a propuesta del Administrador, las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben satisfacer los militantes y cargos retribuidos directa o indirectamente, propuestos por el partido.
- j) Ser informada por el Administrador del partido del presupuesto y cuentas anuales y recibir la rendición de cuentas tras su liquidación.
- k) Acordar la concertación o el final de coaliciones electorales y otro tipo de vinculaciones temporales con otros grupos o partidos políticos de cualquier ámbito. Tales acuerdos se tomarán una vez consultados los órganos territoriales afectados.
- l) Decidir sobre la fusión, absorción o integración con otros grupos, partidos o formaciones políticas.

- m) Deberá ser informada por la Comisión Permanente de las altas y bajas del partido en la reunión más inmediata a que se produzcan.
- n) Deberá conocer el presupuesto anual, del que le informará la comisión permanente y la aprobación del mismo.
- o) Tomar conocimiento de las suspensiones cautelares de militancia acordadas por la Comisión Permanente, en la reunión más inmediata a que se hayan producido.
- p) Tomar conocimiento de la resolución adoptada por la Comisión Permanente, a propuesta de la Comisión de Disciplina, de los expedientes correspondientes.
- q) Acordar y convocar las elecciones primarias para la elección del candidato a la presidencia del Gobierno de Aragón y aprobar el censo definitivo para tal elección.
- r) Resolver los recursos formulados contra los acuerdos de resolución de la Comisión Permanente en materia disciplinaria, dicha resolución deberá producirse en el plazo de 1 mes desde la presentación del recurso.
- s) Resolver las reclamaciones y recursos contra acuerdos de los órganos colegiados, una vez la Comisión Permanente haya resuelto en sentido negativo, si el interesado interpone recurso ante la Comisión Ejecutiva. Esta habrá de resolverlo en la siguiente convocatoria de la misma, a contar desde la fecha de presentación del recurso.
- t) Interpretar los presentes Estatutos.
- u) Aprobar en el supuesto de ser necesario el Reglamento de desarrollo de los presentes Estatutos.
- v) Proclamar al candidato a la Presidencia de Aragón, tras el proceso de elecciones primarias.
- w) Aprobar, y/o modificar, el Reglamento que desarrolle el funcionamiento, estructura y organización del Rolde Choben.
- x) Designar, y/o cesar, al responsable de Rolde Choben.

Art. 13. Comisión Permanente

1-Es el órgano colegiado de gobierno ordinario del PAR al que corresponde determinar, en el marco de las directrices señaladas por el Congreso del Partido, el Consejo Territorial y la Comisión Ejecutiva, la política general del Partido y todas aquellas funciones no atribuidas expresamente al resto de los órganos de gobierno y representación señalados en los presentes Estatutos.

2- La Comisión Permanente la forman:

- el Presidente
- el Vicepresidente
- el Secretario General
- el Administrador
- y los Secretarios Ejecutivos que designe la Presidencia.

3- La Comisión Permanente podrá recabar la asistencia, con voz pero sin voto, de aquellas personas que estime oportuno.

4-La Comisión Permanente se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria una vez al mes.

5-Corresponden a la Comisión Permanente, las siguientes atribuciones:

- a) La dirección de la política general del Partido.
- b) La organización de actos y tareas de carácter político, fijando las directrices a que deban someterse las actuaciones de los miembros del Partido que ocupen cargos institucionales.
- c) Debater y aprobar el presupuesto anual y las cuentas anuales, previo informe del administrador del Partido, y dando cuenta a la Comisión Ejecutiva.
- d) La admisión de nuevos militantes de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos, dando cuenta posteriormente a la comisión Ejecutiva en su reunión más inmediata.
- e) Planificar y coordinar las campañas electorales.
- f) Acordar la suspensión cautelar y de forma automática la militancia de los afiliados incurso en un proceso penal como investigados, dando cuenta de ello a la Comisión Ejecutiva en su reunión más inmediata.
- g) Resolver a propuesta de la Comisión de Disciplina los expedientes correspondientes, de forma motivada en el plazo máximo de 1 mes desde que fue acordada la apertura del expediente por la Comisión de Disciplina; dando cuenta de la resolución a la Comisión Ejecutiva. Las resoluciones de la Comisión Permanente sobre los expedientes disciplinarios podrán ser objeto de recurso ante la Comisión ejecutiva dentro de los 10 días siguientes al de su notificación, debiendo resolver en el plazo de 1 mes desde la presentación del recurso.
- h) Adoptar acuerdos para resolver las reclamaciones y recursos contra acuerdos de los órganos colegiados. El acuerdo correspondiente se notificará al interesado.
- i) Interponer recursos administrativos y jurisdiccionales en asuntos o materias que afecten al interés del PAR.
- j) La aprobación del Reglamento del Congreso en el supuesto de que la Comisión Ejecutiva hubiese rechazado por dos veces el texto propuesto por la Comisión organizadora.
- k) Designar a los candidatos para encabezar las candidaturas municipales de los municipios de más de 10.000 habitantes a propuesta del presidente.
- l) Designar a los candidatos para encabezar las candidaturas municipales de los municipios de cada comarca, a propuesta del presidente.
- m) Designar a los candidatos para encabezar las candidaturas autonómicas de cada provincial, a propuesta del presidente.
- n) Designar a los diputados provinciales, a propuesta del presidente
- o) Designar a los consejeros comarcales, a propuesta del presidente.
- p) Acordar el inicio de procedimiento de elecciones primarias para determinar candidatos en los casos contemplados en estos estatutos.
- q) Aprobar las solicitudes de cambio de adscripción de militancia
- r) Decidir los posibles pactos postelectorales con otros partidos para la formación del gobierno de Aragón.

- s) Cualesquiera otras no atribuidas expresamente a otros órganos.

Art. 14. Congreso

1. Es el órgano superior del PAR y en las decisiones que adopte reside la voluntad originaria de éste. Se reunirá con carácter ordinario cada cuatro años, cuando lo acuerde la Comisión Ejecutiva y convoque el Presidente dentro del último año del periodo correspondiente.
2. Con carácter extraordinario se reunirá cuando lo acuerde la Comisión Ejecutiva o cuando lo soliciten un mínimo del 25% de los militantes del partido, en escrito firmado y dirigido al presidente, que deberá convocarlo en un plazo de 10 días desde la fecha de recepción de la solicitud.
3. De todos los aspectos referentes al desarrollo del congreso, se encargará la Comisión Organizadora, que será nombrada por la comisión Ejecutiva.
4. El Congreso del Partido Aragonés se regirá por un Reglamento específico, que aprobará la Comisión Ejecutiva, a propuesta de la Comisión Organizadora.

En el supuesto de que la Comisión Ejecutiva rechazase el texto de reglamento del congreso propuesto por la comisión organizadora, éste se devolverá a la Comisión organizadora para que presente una nueva redacción, volviendo a ser enviado a la Comisión Ejecutiva para su aprobación.

Si la Comisión Ejecutiva rechazase por segunda vez el texto enviado por la Comisión organizadora, este pasará a la Comisión permanente que podrá aprobar dicho reglamento si en votación secreta realizada a tal efecto, obtiene el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

De no obtenerse dicha mayoría, la decisión sobre la aprobación recaerá directamente sobre el Presidente del Partido.

5. Serán facultades del Congreso:

a) Establecer la política general del PAR, así como las líneas maestras de actuación, que habrán de ser seguidas por todos los órganos y cargos del Partido, votando la correspondiente Ponencia Política.

b) Elegir al Presidente del partido, y por ende a la Comisión Ejecutiva y a la Comisión de disciplina presentadas por este.

Para ello, en la celebración del Congreso, antes de la elección, el cabeza de candidatura presentará a los componentes de su lista y expondrá el programa de acción de la candidatura. En el supuesto de que la lista presentada fuera solamente una, ésta se someterá igualmente a votación

c) Aprobar los Estatutos del partido que serán presentados y votados en la correspondiente Ponencia de Estatutos

6. El congreso del Partido Aragonés tendrá carácter de asambleario, es decir, según la máxima de un militante, un voto. Pudiendo participar todos los militantes que lo sean de derecho en la fecha de aprobación del censo definitivo por la comisión Ejecutiva.

7. El censo provisional de electores se podrán consultar por los medios habilitados a tal efecto con una antelación, al menos de 10 días naturales, al de su aprobación como censo definitivo por la comisión Ejecutiva.

8. Dentro de los tres meses siguientes a la celebración del Congreso, se constituirán los órganos territoriales correspondientes: Asambleas municipales, asambleas comarcales y asambleas provinciales, así como la comisión permanente.

Artículo 15. La Presidencia.

1. Es el órgano unipersonal de representación del PAR.

2. Corresponde al Presidente del Partido:

- a) Ostentar la representación legal y política del PAR a todos los efectos.
- b) Convocar, presidir y dirigir la Comisión Permanente, la Comisión Ejecutiva, la Asamblea General y, en general, todos los órganos colegiados del Partido, salvo la Comisión de Disciplina y la Comisión Revisora de Cuentas.
- c) Supervisar la actuación de los órganos del Partido.
- d) Convocar el Congreso ordinario una vez acordada su celebración por la Comisión Ejecutiva o el extraordinario, en plazo máximo de 10 días desde la solicitud, cuando cuando lo soliciten un mínimo del 25% de los militantes en escrito firmado y dirigido al presidente
- e) Aprobar el Reglamento del congreso cuando este haya sido rechazado dos veces por la comisión Ejecutiva y rechazado por la comisión permanente.
- f) Proponer a la Comisión Permanente, para su designación por esa comisión, el candidato que encabezará la candidatura municipal en los municipios de más de 10.000 habitantes.
- g) Proponer a la Comisión Permanente, para su designación por esa comisión, los candidatos para las elecciones municipales, en los municipios de cada comarca,
- h) Proponer a la Comisión Permanente, para su designación por esa comisión, los concejales que serán designados consejeros comarcales,
- i) Proponer a la Comisión Permanente, para su designación por esa comisión, los candidatos para las elecciones autonómicas en cada una de las provincias.
- j) Proponer a la Comisión Permanente, para su designación por esa comisión, los concejales para ser diputados provinciales.
- k) Coordinar con carácter general la actividad política del Partido.
- l) Presidir los Grupos Parlamentarios e Institucionales del PAR.
- m) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan estos Estatutos.

- n) Convocar a los diferentes órganos del Partido cuando se considere oportuno.

Art. 16. La Vicepresidencia

1-Le corresponderá a la vicepresidencia:

- a) Ostentar la representación legal y política del PAR cuando así lo delegue el Presidente o en ausencia del mismo.
- b) Realizar cualquier tarea y función que le encomiende el Presidente

Art. 17. La Secretaría General.

1. Es el órgano unipersonal ejecutivo del Partido por delegación de la Presidencia.

2. Corresponde al Secretario General:

- a) Sustituir al Presidente en sus funciones por expresa delegación de éste, haciendo constar el tiempo de vigencia de la delegación
- b) Coordinar la actividad organizativa del Partido, con carácter general.
- c) Ejecutar los acuerdos que emanen de la Comisión Ejecutiva y Comisión Permanente y de la Asamblea General.
- d) Dirigir la acción de los Secretarios Ejecutivos.
- e) Coordinar la acción de las Asambleas Municipales, Comarcales y Provinciales.
- f) Resolver las reclamaciones que pudieran surgir sobre el censo provisional de electores para la elección primaria del candidato a la presidencia del Gobierno de Aragón.
- g) Apoyar si fuera necesario a las presidencias de las Asambleas municipales y provinciales en la resolución de reclamaciones al censo provisional para las elecciones primarias para encabezar candidaturas municipales y autonómicas.

Art. 18. De las Secretarías Ejecutivas.

1. Corresponde a los Secretarios Ejecutivos ejecutar la acción política del Partido en los sectores de su competencia funcional y territorial.

Art. 19. La Comisión de Disciplina

1. Es el órgano colegiado del Partido que velará por la disciplina interna en cualquiera de sus ámbitos.

2. Estará integrada por tres miembros titulares y dos más como suplentes, elegidos por el Congreso en lista cerrada, de entre militantes con dos o más años de antigüedad en el Partido, encabezada por el que será su Presidente. Al menos, el Secretario deberá ser licenciado en Derecho.

3. Corresponde a la Comisión de Disciplina:

- a) Velar por el cumplimiento del régimen disciplinario previsto en los Estatutos.
- b) Instruir los expedientes, asegurar la defensa de los afectados y la observancia del procedimiento y adoptar cuantos acuerdos fueran precisos, incluso la propuesta de la imposición de sanciones.

4. Cuando alguno de los miembros titulares de la Comisión de Disciplina tenga interés personal en un expediente que se haya incoado, se abstendrá de intervenir en este procedimiento concreto y lo comunicará para que sea pertinentemente sustituido por uno de los dos suplentes. En caso de estimarse una recusación de los titulares se actuará de la misma forma.

5. La condición de miembro de la Comisión de Disciplina es incompatible con la de miembro de la Comisión Ejecutiva, de cualesquiera de los Órganos Colegiados del Partido y con cualquier persona vinculada laboralmente a la estructura del Partido.

CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES

Art. 20. Modalidades de reunión de los órganos colegiados.

Las reuniones de los órganos colegiados del Partido Aragonés pueden ser de dos tipos:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad haya sido preestablecida por los Estatutos del Partido Aragonés para cada uno de los órganos colegiados.

2. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente del órgano colegiado en cuestión con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte al menos, del número de derecho de los miembros del órgano. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito, dirigido al Presidente del órgano correspondiente, en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente del órgano al que se dirija para determinar los puntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos propuestos deberá ser motivada y votada al inicio de la sesión, quedando aprobada por mayoría simple de los asistentes.

3. La convocatoria y celebración de la sesión extraordinaria a instancia de los miembros de los órganos colegiados deberá efectuarse dentro de los siete días siguientes a la petición.

Art. 21. Convocatoria de las sesiones.

1. Corresponde al Presidente de cada uno de los órganos colegiados del Partido Aragonés convocar sus reuniones respectivas.

2. La convocatoria y el orden del día la formalizará el presidente del órgano por procedimientos telemáticos.

3. La convocatoria ordinaria contendrá el día, la hora y lugar de celebración de la misma en primera convocatoria cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y, media hora más tarde, en segunda convocatoria cualquiera que sea el número que asista.

4. Como regla general, entre la convocatoria y la celebración de la sesión, no podrán transcurrir menos de cuarenta y ocho horas. Ello, no obstante, cuando razones urgentes así lo aconsejen dicho plazo se reducirá a veinticuatro horas.

Art. 22. Orden del día de las sesiones.

1. El orden del día de las reuniones será fijado siempre por el Presidente del órgano colegiado respectivo.

2. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre como mínimo, la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y un apartado para ruegos y preguntas.

3. No se debatirán y ni votarán más puntos que los incluidos en el Orden del Día. No obstante, el Presidente del órgano que corresponda, podrá incorporar nuevos asuntos a tratar en la sesión, para lo cual, deberá someter a votación, sin previo debate, la inclusión en el orden del día de los mismos, quedando aprobada la inclusión de los temas en el orden del día por mayoría simple en votación de los asistentes.

Artículo 23. Validez de las sesiones.

Los órganos colegiados del Partido Aragonés, quedarán válidamente constituidos cuando estén presentes la mayoría de sus miembros, en primera convocatoria, o los presentes, en segunda, media hora más tarde.

DE LAS DELIBERACIONES Y VOTACIONES DE LOS ÓRGANOS

Art. 24. Inicio de las reuniones.

1. Las reuniones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro del órgano colegiado en cuestión tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan

2. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o, de hecho y solo a petición de los asistentes a la sesión anterior.

3. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día, salvo que, razonadamente, el Presidente establezca lo contrario.

La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con su lectura y justificación por el Presidente del órgano correspondiente.

Art. 25. Debates.

1. Conciérne al Presidente del órgano correspondiente abrir, suspender y levantar las sesiones, dirigir los debates, autorizar y retirar el uso de la palabra, fijar el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas.

2. El Presidente, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos concretos de las propuestas sometidas a votación.

Art. 26. Votaciones.

1. Finalizado el debate de un asunto y si procede, se someterá a votación.

2. Antes de comenzar la votación, el Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

3. Los órganos colegiados del Partido Aragonés adoptan sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

4. Una vez iniciada la votación ésta no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro podrá entrar en la sala o abandonarla.

5. Terminada la votación, el Presidente declarará lo acordado.

Art. 27. Tipos de votaciones y modalidades de voto.

1. Los acuerdos y resoluciones serán aprobados por votación de sus miembros y las votaciones pueden ser ordinarias, nominales o secretas.

2. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención.

3. Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro, al ser llamado, responde en voz alta "sí", "no" o "abstención".

4. Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro vaya depositando en una urna.

5. El sistema normal de votación será la votación ordinaria salvo que sea solicitada otro tipo de votación por la mayoría simple de los participantes.

6. La votación secreta siempre se utilizará para la elección de órganos, cargos o candidatos.

7. Como regla general, la adopción de acuerdos se realizará por mayoría simple de los presentes,

Art. 28. Actas.

1. De las reuniones de los órganos colegiados del Partido Aragonés se levantará el Acta correspondiente, que recogerá los acuerdos y resoluciones adoptadas, así como los votos particulares que se deseen hacer constar expresamente.

2. Corresponde al Secretario de Actas la redacción de las mismas, recogiendo en las mismas las líneas generales en las intervenciones, las propuestas formuladas, con indicación del proponente, las votaciones producidas, con indicación de los votos emitidos, favorables, desfavorables nulos y abstenciones, así como el resultado de las elecciones que se pudieran realizar con el número de los votos obtenidos por cada candidatura.

3. El Acta, firmada por el Presidente y el Secretario, se incorporará al fichero de Actas del órgano que corresponda, que estarán bajo la custodia del Secretario de General.

ELECCIONES PRIMARIAS

Art.29. Elección primaria del candidato a la Presidencia del Gobierno de Aragón.

1. Se celebrará un proceso de elección primaria para designar al candidato a la presidencia del Gobierno de Aragón.

2. Corresponde a la Comisión Ejecutiva la facultad de acordar la convocatoria y celebración de elecciones primarias para la elección del candidato a la presidencia del Gobierno de Aragón.

3. La convocatoria será comunicada a todos los militantes del partido.

4. No tendrá lugar la celebración de elección primaria para elegir el candidato a la presidencia del gobierno de Aragón cuando, una vez convocadas, concurra un solo candidato.
5. Tendrán derecho a participar en el proceso de primarias como electores y elegibles los militantes de derecho del Partido en la fecha de la convocatoria.
6. La inclusión en el censo de militantes podrá consultarse por un periodo mínimo de 10 días hábiles previo a la aprobación del censo definitivo por la Comisión Ejecutiva, en el transcurso del cual se podrán realizar las pertinentes reclamaciones que serán resueltas por la Secretaría General.
7. La Secretaría General abrirá un plazo de presentación de candidaturas y asimismo, habilitará el plazo correspondiente para la subsanación de las candidaturas por si fuese necesario.
8. Transcurrido dicho plazo, si no hubiese concurrido más que una sola candidatura o lista, se procederá a su proclamación de forma directa.
9. En caso de concurrir más de una candidatura, se fijará una fecha y hora para la celebración de las elecciones, siempre a la misma hora en todos los colegios que a tal fin se habiliten, actuando como garante uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva.
10. El garante comprobará que el elector se encuentra debidamente inscrito en el censo y levantará acta del proceso, los posibles reparos si los hubiere y los resultados.
11. El ejercicio del derecho de voto, será siempre presencial.
12. Para el ejercicio del voto será preciso presentar del DNI, el carné de conducir o cualquier documento expedido por el Ministerio de Interior y que permita mediante fotografía identificar a la persona que acude a votar.
13. Finalizado el plazo establecido para el ejercicio del derecho de voto, el garante designado procederá al recuento, levantando el acta correspondiente del resultado, que comunicará de forma inmediata a la Secretaría General.
14. Las impugnaciones al escrutinio o reclamaciones por incidencias durante la votación deberán hacerse constar en el Acta correspondiente y el impugnante deberá elevarlas a la Secretaría General en el plazo de 24 horas para su resolución.
15. Una vez finalizado el escrutinio definitivo, la Secretaria General será la encargada de la proclamación provisional de resultados. Quedando proclamado candidato/a, que haya

obtenido el mayor número de votos válidos emitidas. Dicha proclamación quedará a expensas de la resolución de las posibles incidencias, siempre que estas queden reflejadas en el acta.

16. Trascurridos todos los plazos y resueltos los eventuales recursos que pudieran presentarse, la Comisión Ejecutiva proclamará definitivamente la candidatura correspondiente.

Art. 30- Procedimiento de elecciones primarias para la designación de las personas que encabezan las candidaturas municipales y autonómicas.

1-En aquellos supuestos en los que algún militante del Partido Aragonés, que no hubiera sido designado por la Comisión Permanente para encabezar la correspondiente candidatura municipal o autonómica de su circunscripción, manifestará ante la Presidencia del Partido su interés en hacerlo, deberá aportar como mínimo los avales correspondientes al 30% de los militantes de su circunscripción para iniciar el procedimiento de elecciones primarias.

2-Una vez comprobada la validez de los avales presentados por el militante, se le solicitará al candidato propuesto por la Comisión Permanente que aporte igualmente como mínimo los avales correspondientes al 30% de los militantes de su circunscripción.

3-Tras la comprobación de que todos candidatos cumplen el requisito de contar con los avales necesarios, se convocarán las correspondientes elecciones primarias.

4-En estos supuestos, las elecciones primarias serán convocadas por el presidente de la Asamblea Municipal, Comarcal o Provincial correspondiente y será comunicada a todos los militantes de la correspondiente circunscripción municipal o provincial.

5- Tendrán derecho a participar en el proceso de primarias como electores los militantes de derecho de la circunscripción correspondiente (el municipio en el caso de las listas municipales y la provincia en el caso de las listas autonómicas), para lo cual podrán comprobar su inclusión en el censo de militantes por un periodo mínimo de 10 días hábiles, y presentar las posibles reclamaciones ante la Presidencia de la Asamblea correspondiente, que será la encargada de resolverlas, contando si fuera necesario para ello con el apoyo de la Secretaría General del Partido.

6- La presidencia de la asamblea correspondiente fijará una fecha y hora para la celebración de las elecciones, actuando como garante uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

7- El garante comprobará que el elector se encuentra debidamente inscrito en el censo y levantará acta del proceso, los posibles reparos si los hubiere y los resultados.

8-El ejercicio del derecho de voto, será siempre presencial.

9- Para el ejercicio del voto será preciso presentar del DNI, el carné de conducir o cualquier documento expedido por el Ministerio de Interior y que permita mediante fotografía identificar a la persona que acude a votar.

10- Finalizado el plazo establecido para el ejercicio del derecho de voto, o habiendo votado todos los censados, el garante designado procederá al recuento, levantando el acta correspondiente del resultado, que comunicará de forma inmediata a la Secretaría General.

11- Las impugnaciones al escrutinio o reclamaciones por incidencias durante la votación deberán hacerse constar en el Acta correspondiente y el impugnante deberá elevarlas a la Secretaría General en el plazo de 24 horas para su resolución.

12- Una vez finalizado el escrutinio definitivo, la Secretaria General será la encargada de la proclamación provisional de resultados. Quedando proclamado candidato/a, que haya obtenido el mayor número de votos válidos emitidas. Dicha proclamación quedará a expensas de la resolución de las posibles incidencias, siempre que estas queden reflejadas en el acta.

13- Trascurridos todos los plazos y resueltos los eventuales recursos que pudieran presentarse, la Secretaría General proclamará definitivamente el candidato correspondiente.

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO ARAGONÉS

Art. 31. Medios de control y fiscalización.

El control y fiscalización de los órganos del Partido Aragonés se ejercerá a través de los siguientes medios:

- Cuestión de Confianza
- Moción de censura

Art. 32. Cuestión de confianza.

1. Cualquiera de los cargos orgánicos del Partido Aragonés a que se refieren los Estatutos podrá formular ante el órgano competente una cuestión de confianza sobre su gestión.

2. Dicha cuestión deberá ser presentada por el interesado en escrito motivado dirigido al Presidente del órgano colegiado al que pertenezca. El Presidente, en el plazo máximo de siete días, convocará una sesión extraordinaria, cuyo punto del orden del día será el debate y votación de la cuestión formulada.

3. El debate se iniciará con la intervención del autor de la cuestión para explicar el significado de la misma y solicitar la confianza del órgano al que se dirige. A continuación responderá el presidente del órgano objeto de la cuestión, moderando el debate el secretario del órgano.

4. Finalizado el debate, se procederá a la votación de la confianza solicitada. La votación será nominal y pública, y para su aprobación se requerirá la mayoría absoluta de los miembros de derecho del órgano correspondiente.

5. En el supuesto de no aprobarse la cuestión de confianza solicitada, el proponente dimitirá inmediatamente de su cargo.

Art. 33. Moción de censura.

1. Cabe la moción de censura contra los siguientes cargos orgánicos del Partido Aragonés:

- Presidente.
- Vicepresidente
- Secretario General.
- Presidente de la Comisión de Disciplina.
- Presidentes y Secretarios de las Asambleas Municipales.
- Presidentes, y Secretarios de las Asambleas Comarcales.
- Presidentes, y Secretarios de las Asambleas Provinciales.

2- La moción de censura deberá presentarse en escrito dirigido al Presidente del Partido Aragonés y habrá de reunir los siguientes requisitos:

- Estar suscrita por la mayoría absoluta de los miembros de derecho del órgano en cuestión.
- Incluir el nombre del candidato propuesto para el cargo contra el que se formula la moción y la justificación de su presentación. Todos los miembros del órgano en cuestión pueden ser candidatos.

3. La moción debe ser discutida y votada en el plazo máximo de siete días desde su presentación, en una reunión extraordinaria convocada al efecto. En la convocatoria, figurará la moción como único punto del orden del día.

4. Recibido el escrito por la Presidencia del Partido Aragonés, ésta lo comunicará, en el término de veinticuatro horas, al cargo contra el que se dirija la moción de censura y al Presidente del órgano colegiado al que pertenezca dicho Cargo, a los efectos de que pueda efectuar la convocatoria en la forma y plazos señalados en el punto anterior.

5. En el supuesto de que la moción de censura se presente contra cualquiera de los Presidentes de los órganos colegiados del Partido Aragonés, sus funciones y competencias las asumirá automáticamente el Secretario correspondiente.

Art. 34. Debate de la moción de censura.

El debate de la moción de censura se realizará mediante la exposición de la moción por el candidato propuesto en el escrito de presentación de la misma. El debate se desarrollará de acuerdo con las normas generales contenidas en los presentes estatutos.

Art. 35. Votación de la moción de censura.

La moción de Censura será sometida a votación secreta y para su aprobación, se requerirá la mayoría absoluta de los miembros del órgano colegiado correspondiente. En caso de prosperar la moción de censura, el candidato propuesto tomará posesión automáticamente del cargo correspondiente.

Art. 36. Reclamaciones y recursos contra acuerdos de los órganos colegiados.

1. Contra los actos y acuerdos adoptados por los distintos órganos colegiados del Partido Aragonés, los interesados podrán interponer la correspondiente reclamación ante la Secretaría General del partido.

2. La reclamación se formulará por escrito motivado y firmado por el interesado ante la Secretaría General del Partido Aragonés en el término máximo de dos días naturales desde que se adoptó el acuerdo impugnado.

3. A los efectos indicados, se considerará interesado el miembro del órgano colegiado del Partido Aragonés que hubiera votado en Contra de acto o acuerdo cuya impugnación se pretende.

4. Presentado el escrito en la Secretaría General, ésta lo elevará a la Comisión Permanente, que, previo Informe Jurídico, resolverá adoptando alguno de los siguientes acuerdos: estimación, desestimación o inadmisión. El acuerdo correspondiente se notificará personalmente al interesado.

5. El interesado, en caso de resolución negativa, podrá interponer recurso ante la Comisión Ejecutiva, quien habrá de resolverlo en la siguiente convocatoria de la misma, a contar desde la fecha de presentación del recurso.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 37.- Procedimiento sancionador.

1. Las personas afiliadas que incumplan sus deberes para con el Partido Aragonés o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra sus principios y fines será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al procedimiento que se describe en los siguientes apartados.

2. La Comisión de Disciplina cuando tenga conocimiento de algún hecho susceptible de ser sancionado conforme a los estatutos, acordará la apertura del correspondiente expediente.

3. A propuesta de la Comisión de Disciplina, la Comisión permanente suspenderá cautelarmente y de forma automática la militancia de los afiliados incurso en un proceso penal como investigados, dando cuenta de ello a la Comisión Ejecutiva en su reunión más inmediata.

4. La decisión de apertura de expediente disciplinario, será notificada a la persona afiliada implicada a través de cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, y en ella se incluirá una sucinta explicación de los hechos que motivan la apertura del expediente, la infracción presuntamente cometida y la posible sanción a imponer, pudiendo la persona afiliada realizar las alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos en un plazo máximo de 10 días.

5. La Comisión de disciplina, tras realizar los trámites que considere necesarios, elevará la propuesta de resolución a la Comisión Permanente, que decidirá de forma motivada en el plazo máximo de 1 mes desde que fue acordada la apertura del expediente. Dando conocimiento de la resolución adoptada a la Comisión Ejecutiva.

6. Las resoluciones de la Comisión Permanente sobre los expedientes disciplinarios podrán ser objeto de recurso ante la Comisión ejecutiva dentro de los 10 días siguientes al de su notificación. En dicho caso la Comisión ejecutiva deberá resolver el recurso en el plazo máximo de 1 mes.

Art. 38.- Infracciones .

Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.

1-Muy graves:

- a) Atentar contra cualquiera de los derechos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos
- b) Atentar contra cualquiera de los derechos o deberes fundamentales reconocidos en la Constitución.
- c) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
- d) La integración de cualquier afiliado/a, en la lista electoral de cualquier otro Partido o Coalición.
- e) La doble militancia en el Partido Aragonés y en cualquier otro Partido.
- f) Pedir el voto para otro partido o formación política.
- g) Pedir expresamente que no se vote al Partido Aragonés.
- h) La utilización del nombre del Partido para el lucro personal.
- i) Propagar informaciones falsas que desprestigien al Partido o a sus máximos representantes.
- j) Desoír de manera reiterada los acuerdos y directrices adoptados por los órganos directivos competentes.

- k) La falta de honradez en el desempeño de cualquier cargo público u orgánico, así como los derivados de la irregular administración de los fondos del Partido.
- l) Quebrantar el deber de sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo desempeñado en el Partido.
- m) La realización de manifestaciones públicas, por cualquier medio, que tengan carácter injurioso, difamatorio o despectivo hacia otros afiliados, hacia quienes legítimamente ostentan funciones de dirección o hacia los órganos colegiados del Partido, cuando dichas manifestaciones persigan menoscabar deliberadamente su prestigio, su imagen pública o su credibilidad.
- n) Asumir compromisos o acuerdos políticos con otras formaciones o personas físicas sin previa autorización expresa de los órganos del partido.
- o) La suscripción o apoyo de moción de censura con otro Partido o Coalición o a iniciativa propia, salvo autorización expresa de los órganos competentes.
- p) El incumplimiento del compromiso ético y de buenas prácticas del Partido Aragonés
- q) Ordenar gastos en nombre del partido sin la correspondiente autorización.
- r) No contribuir al mantenimiento económico del Partido no abonando las cuotas ordinaria y/o extraordinarias, que acuerde la Comisión Ejecutiva, así como la que se acuerde para aquellos militantes del PAR que ocupen cargos retribuidos en cualquier Institución pública o privada a propuesta del Partido
- s) Acumular dos o más infracciones graves.

2-Graves:

- a) Realizar declaraciones públicas en nombre del Partido o que comprometan políticamente a éste cuando se efectúen sin contar con la autorización expresa del Presidente u órgano de gobierno correspondiente.
- b) Hacer dejación de las funciones que el Partido les hubiera encomendado durante el periodo electoral.
- c) La privación a otros afiliados, por acción u omisión, de sus derechos de voto, asistencia a los actos del Partido y participación en las actividades de militancia sin la previa resolución del órgano competente.
- d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones que no les correspondan.
- e) Haber sido sancionado por dos o más faltas leves.

3. Leves:

- a) Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que como militantes les hubiere encomendado el Partido.
- b) Negar su colaboración en los trabajos para los que se les requiere cuando no exista motivo suficiente para esta actitud.
- c) El insulto personal a otro afiliado, teniendo en cuenta las circunstancias del lugar, naturaleza y ocasión en que se produzca, siempre que éstas no revistan gravedad.
- d) La pérdida de compostura y respeto que, sin perjuicio de la libertad de crítica, se debe guardar entre militantes en cualquier acto del Partido.

Art. 39.- Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con:
 - a) Apercibimiento o amonestación por escrito.
 - b) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre 15 días y 3 meses.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con:
 - a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre 6 meses y 1 año.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con:
 - a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre 1 y cuatro años
 - b) Expulsión definitiva del partido.

DEL PATRIMONIO, RÉGIMEN ECONÓMICO Y DOCUMENTAL

Art. 40. Recursos del Partido Aragonés.

1. El Partido se sostendrá con los siguientes recursos:
 - a) Cuotas y aportaciones de sus militantes.
 - b) Donaciones, herencias y legados a favor del PAR y el capital que acumule a lo largo de su gestión.
 - c) Subvenciones electorales y de cualquier otro tipo que le puedan conceder las Administraciones Públicas.
 - d) Ingresos procedentes de la venta de publicaciones y de prestación de servicios.
 - e) Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.
2. El administrador del partido elaborará anualmente un presupuesto que contendrá todos los ingresos y los gastos del Partido, salvo los de las campañas electorales, para los cuales se confeccionará un presupuesto separado.
3. Únicamente estará autorizado para ordenar los gastos el Presidente del Partido, pudiendo delegar esta función en el Administrador.
4. Si por cualquier circunstancia, hubiere gastos ordenados por personas no autorizadas expresamente para ello, aunque ostenten cargos orgánicos en el Partido o institucionales, no serán reconocidos por éste y, en consecuencia, responderán de ellos los ordenantes a título personal. Además de incurrir en una falta muy grave según lo estipulado en estos estatutos.
5. La gestión de la Tesorería del Partido se regirá por el principio de Caja Única, por lo que todos los ingresos y gastos de todos los grupos institucionales estarán integrados

directamente en la administración general del partido, que ejercerá las labores de control, fiscalización y podrá exigir autorización de gasto previa en las cuantías o conceptos que considere necesarios. El Administrador del Partido será designado por el Presidente de acuerdo con la Comisión Permanente.

6. El órgano competente para la aprobación del presupuesto y las cuentas anuales es la Comisión Permanente, previo informe del Administrador del partido y dando cuenta a la Comisión Ejecutiva de los mismos. Una vez aprobadas las cuentas se remitirán al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.

7. En lo no previsto por los presentes Estatutos se aplicarán las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art.41. Administrador y Régimen económico.

1. El Administrador General del Partido Aragonés es el máximo responsable de la administración económica del Partido, con dependencia jerárquica directa de la Presidencia.

2. Entre sus funciones están:

- f) Velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente en la materia.
- g) Controlar, fiscalizar, revisar y verificar la administración del PAR, movimientos y registros contables, estados de cuentas, conciliaciones bancarias, pagos, cierres de cuentas y balances de comprobación.
- h) Custodiar la documentación contable y financiera del Partido.
- i) Fiscalizar y autorizar la contratación de servicios y del personal laboral del partido.
- j) Remitir la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas y vigilar la publicación en la página web del PAR, de los informes de auditoría, de acuerdo con las obligaciones que establece la legalidad vigente.

3. El régimen económico será el de Contabilidad General, debiendo cada presupuesto anual, ser liquidado ante la Comisión Ejecutiva, en los seis primeros meses posteriores al ejercicio presupuestario que se cierra. El régimen de administración y contabilidad, incluirá, en todo caso, los Libros de Contabilidad.

Art. 42. Financiación de los órganos del Partido

1. La Administración del Partido facilitará a los órganos territoriales su financiación.

2. Para ello, los órganos o grupos del Partido, deberán presentar:

- Una breve memoria justificativa de la actividad, junto con un presupuesto previo de la misma.

- La actividad deberá contar con la autorización o aprobación previa de la Administración del Partido.
- La Administración del Partido deberá recibir la correspondiente factura o facturas, y en su caso abonará de conformidad, hasta el límite del presupuesto aprobado.

Art. 43. Contribución de militantes con cargos retribuidos.

1. Los militantes del PAR que ocupen cargos retribuidos en cualquier Institución pública o privada a propuesta del Partido, deberán contribuir económicamente al sostenimiento del mismo, según las normas que al efecto acuerde la Comisión Ejecutiva y que deberán ser conocidas previamente por el candidato. En todo caso la contribución será acorde con la retribución percibida.

DE LA DISOLUCIÓN

Art. 44. Disolución.

1. El Partido podrá ser disuelto por acuerdo del Congreso, válidamente convocado con este objeto específico y motivado, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asistentes, en votación secreta.

2. En el caso de disolución del PAR, su patrimonio será donado a organizaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad principal en Aragón.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Referencia de género.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en estos Estatutos se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.

Disposición Adicional Segunda. Desarrollo reglamentario.

La Comisión Ejecutiva será el Órgano competente para aprobar en el supuesto de ser necesario el Reglamento de desarrollo de los presentes Estatutos.

Disposición Adicional Tercera. Rolde Choben.

El funcionamiento, la estructura y la organización del **Rolde Choben**, como organización juvenil vinculada al Partido Aragonés, se desarrollarán conforme a lo previsto al Reglamento específico aprobado y, en su caso, modificado por la Comisión Ejecutiva.

En cualquier caso el/la Responsable de Rolde Choben será designado/a por la Comisión Ejecutiva del Partido Aragonés, entre las personas militantes del Partido que cumplan los requisitos establecidos.

El/la Responsable de Rolde Choben podrá asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de la Comisión Ejecutiva del Partido Aragonés, salvo que ya ostente la condición de miembro de pleno derecho de la misma.

La Comisión Ejecutiva podrá cesar al/a la Responsable de Rolde Choben cuando lo considere oportuno, por razones organizativas o políticas debidamente justificadas.

En lo no previsto por el Reglamento del Rolde Choben, serán de aplicación supletoria los presentes Estatutos.

Disposición Adicional Cuarta. Baja de cargos orgánicos.

Cualquier baja que se produzca en los órganos de representación, gobierno y administración del Partido, será cubierta por acuerdo de la Comisión Permanente dando cuenta a la Comisión Ejecutiva, de entre los militantes de la circunscripción correspondiente al órgano en que se produzca.

Disposición Adicional Quinta. Cese por inasistencia a los órganos del Partido.

En el caso de que los cargos elegidos para cualquier órgano del Partido no justificasen su inasistencia a cuatro reuniones consecutivas o a cinco discontinuas a lo largo del año, será causa para que el órgano del cual sea miembro proponga a la Comisión Ejecutiva el cese de dicho miembro y su sustitución en el órgano correspondiente.

Disposición Adicional Sexta. Militancia de los cargos orgánicos.

Todos los cargos del Partido de los diferentes órganos contemplados en los presentes Estatutos deberán ser militantes del PAR.

Disposición Adicional Séptima.

Se incorporan a los presentes Estatutos:

Anexo I: Código Ético

Anexo II: Plan de Igualdad

Anexo III: Protocolo de actuación frente a la violencia machista

Disposición Adicional Octava

“Corresponde a la comisión permanente la configuración de la unidad administrativa que ha de responsabilizarse del “**Sistema de Previsión de Responsabilidad Penal**” en el funcionamiento del partido político, que presentará para su aprobación ante la comisión ejecutiva, el reglamento interno del citado sistema (en adelante SPRP), en el plazo máximo de tres meses desde su constitución, a remitir al Tribunal de cuentas.

- 1- La unidad responsable del SPRP deberá disfrutar de plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, asegurándose la comunicación directa con los demás órganos del PAR.
- 2- En el reglamento SPRP deberá señalarse que sus funciones han de ser asumidas por personas distintas del órgano de gobierno y de la administración del PAR.
- 3- En el SPRP se identificarán como actividades con especial posibilidad de riesgo de fraude, en los apartados de contratación y personal.
- 4- El reglamento establecerá controles para evitar la posibilidad de que exista responsabilidad penal, como consecuencia de actuaciones realizadas por algunos de los órganos del PAR, previendo una metodología al respecto, para prevenir riesgos que puedan calificarse como altos.
- 5- Así mismo en el reglamento se concretará como deben formularse las denuncias, confidencialidad en el denunciante, procedimiento para su tramitación y comunicación a los órganos directivos del PAR.
- 6- También se incluirá como plataforma básica un código ético que presida los comportamientos de aplicación a la actividad de los órganos del PAR, empleados y directivos, y régimen disciplinario, sancionando el incumplimiento del Código Ético.
- 7- La unidad responsable del “sistema de previsión de responsabilidad penal” documentara su actuación en informes escritos que remitirá a los órganos de gobierno de modo que se valore la posibilidad de la revisión periódica del contenido del reglamento del SPRP asegurando controles para evitar un riesgo penal, detectarlos y saberlos gestionar con actividades de formación al personal de la plantilla del PAR.”

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

1. Los presentes Estatutos tendrán vigencia al día siguiente de su aprobación en el XVI Congreso del Partido Aragonés.
2. A efectos de fehaciencia el Secretario de la Mesa del Congreso rubricará todos y cada uno de los folios que incorporan el texto de los nuevos Estatutos, con el Visto Bueno final del Presidente de la Mesa del Congreso.

ANEXO I

CÓDIGO ÉTICO

Objeto del compromiso ético y de las buenas prácticas.

El presente compromiso ético y buenas prácticas tiene por objeto el establecimiento de unos valores, principios y líneas básicas de conducta y actuación, en cuyo marco han de conducirse los cargos institucionales - tanto los electos como los de libre designación política - así como todos los cargos orgánicos de la formación.

Sujetos obligados.

Las normas relativas al compromiso ético y buenas prácticas es vinculante para todos los cargos del PAR – tanto institucionales, como orgánicos – así como a los empleados de la organización, sus fundaciones y asociaciones afines vinculadas al mismo. Tendrá carácter orientativo para los afiliados, simpatizantes, proveedores y colaboradores, en el desarrollo de sus relaciones con la organización.

Del ámbito de aplicación.

1. El compromiso regirá como norma básica de los sujetos obligados anteriormente en sus comportamientos y actitudes dentro de las actividades del partido para sus afiliados, así como para los grupos institucionales del PAR, sus empleados en el desarrollo de sus respectivos ámbitos de actuación, y en la actividad diaria con relación al partido, las instituciones y la comunidad en general.
2. No será de aplicación para regular las conductas privadas de los obligados, mientras éstas no afecten de modo directo al buen nombre de las instituciones a las que representa, a la imagen del PAR o comprometan de forma grave su buen nombre y reputación a través de actuaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones básicas cívicas, propias de un Estado de Derecho, como la elusión de las obligaciones fiscales, sociales, actuaciones de violencia de género u aquellas que conlleven un reproche social grave.

De los valores y principios inspiradores.

Este compromiso acoge los valores de transparencia, integridad y responsabilidad. Estos valores se inspiran en los siguientes principios:

- a) Justicia: No discriminar de manera arbitraria a nadie, dar a cada cual lo que le corresponde y buscar en todo momento la defensa de la equidad.
- b) Honradez: Aspira a actuar de manera justa, recta e íntegra, adecuando la palabra y la conducta a lo que considera en cada momento que es correcto, sin obtener ventajas indebidas por el trabajo que desarrolla y utilizando las prerrogativas inherentes a su cargo únicamente para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Responsabilidad: Asumir las consecuencias legales omisiones pasadas y presentes y estar dispuesto a dar cuenta de ellas y poner los medios razonablemente necesarios para atender sus consecuencias presentes y futuras.
- d) Transparencia: Desarrollar la actividad permitiendo el acceso de los ciudadanos, sin barreras ni discriminaciones, a las informaciones que consten en poder del político, en el de su partido o en el ente legislativo, ejecutivo o administrativo en

qué desarrolle su actividad, cuando sean de interés para los ciudadanos para la defensa de sus derechos y libertades, incluyendo la información sobre la propia actividad del político, de acuerdo con lo que indican las leyes y reglamentos.

- e) Servicio: Tener una actitud de disposición hacia los ciudadanos de acuerdo con las responsabilidades específicas propias del político, pero también una visión de conjunto de las necesidades de la sociedad.
- f) Respeto: Tratar con atención y consideración todas las personas e instituciones, sin prejuicios ni discriminaciones, con toda la dignidad que corresponde.
- g) Profesionalidad: Desarrollar su actividad política con dedicación, capacidad, eficacia y eficiencia para el servicio público.
- h) Imparcialidad: Adherirse a las propias ideas y a las del partido no ha de impedir que el político juzgue con objetividad, de acuerdo con sus criterios éticos.

De las líneas básicas de conducta exigibles.

Las líneas básicas de comportamiento que exige el presente compromiso en las actuaciones y actos como cargos del Partido Aragonés son las siguientes:

1. Cumplimiento de la legalidad y respeto de los derechos humanos.

El Partido Aragonés es una organización profundamente comprometida con el Estado de Derecho y el cumplimiento de las normas jurídicas. El respeto a los Derechos y al marco de libertades establecido en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Aragón no es negociable para nuestra formación.

Condenamos directamente cualquier forma de terrorismo, a quienes dan apoyo tanto económico como político a las organizaciones dedicadas a esta actividad y cualquier forma de justificación o comprensión ya sea pública como privada.

Los cargos públicos elegidos en representación del mismo se comprometen a cumplir con sus obligaciones fiscales y laborales, respetando tanto en su ámbito público como privado los principios básicos de cumplimiento de la legalidad vigente. Asimismo deberán respetar y proteger los principios de no discriminación por razones de índole religiosa, de raza o pensamiento, respetando siempre la igualdad y la libertad sexual de todos.

2. Programa y línea política del PAR.

Se entiende que todos están al servicio del Partido y que han prestado su conformidad al programa del mismo y a la línea política de actuación que acuerde el órgano competente.

3. Deliberaciones y opiniones internas.

Todos serán libres de opinar y votar como entiendan más adecuado en las reuniones internas de órganos y grupos del Partido. No obstante, todos deberán guardar reserva de las deliberaciones y votaciones y sólo dará cuenta de ello, cuando proceda, el que ejerza las funciones de portavoz del órgano o grupo de que se trate.

En cualquier caso, todos procurarán ser mesurados en sus declaraciones a los medios de comunicación social, sin condicionar ni anticipar criterios que corresponda decidir al grupo de que se trate o a un órgano del Partido.

4. Opiniones y votaciones externas.

Todos deben respetar la disciplina de opinión o de voto del grupo institucional del PAR al que estén adscritos, sin perjuicio de que se respete, a su vez, la libertad de conciencia en la forma que se establece.

Con independencia del criterio que cada cual mantenga, todos opinarán y votarán públicamente como resulte de los acuerdos que se hubieren adoptado al efecto con carácter previo, sin que puedan excusarse ni siquiera los que no asistieran a la reunión interna que hubiera sido precisa para adoptar tal criterio.

5. Libertad de conciencia.

Se respetará la libertad de conciencia de todos, pero si entrase en contradicción con la disciplina de voto, el interesado deberá ponerlo en conocimiento previo de la dirección del Partido, y del portavoz del grupo al que esté inscrito, para que procedan como corresponda.

De la libertad de conciencia sólo podrá hacerse un uso excepcional y motivado; otra cosa equivaldría a una disciplina generalizada con el pensamiento del Partido, lo cual debió ponderar la persona de que se trate antes de aceptar su nominación.

6. Reserva de información y sigilo.

Todos se comprometen a guardar sigilo y a no filtrar ni propagar noticias que puedan ser empleadas contra el Partido o contra cualquiera de sus dirigentes y militantes, sometiendo cualquier difusión de esas noticias y el enjuiciamiento crítico que de ellas pueda hacerse, en su caso, a la previa decisión que adopte el órgano competente del Partido.

En consecuencia, nadie queda autorizado a filtrar en caso alguno, noticias que directa o indirectamente afecten al Partido o a las funciones públicas en las que intervenga. Nadie debe aprovechar tampoco la información de la que disponga en provecho propio o interés personal.

7. Actividades Prohibidas.

Todos deberán abstenerse de hacer o participar en negocio alguno relacionado con el cargo que ejerzan, y no podrán prevalerse de él para gestiones propias ni amparar, directa o indirectamente, intereses particulares incompatibles con los generales a los que deber servir o simplemente ajenos a la tarea para la que fueran elegidos. Tampoco deberán aceptar prestaciones materiales o servicios en condiciones más ventajosas que las ofrecidas o dispensadas a la generalidad de los interesados o usuarios.

En caso de duda razonable sobre la compatibilidad de actividades o gestiones personales con el cargo político que se ejerza, será el deber del interesado formular consulta escrita a la dirección del Partido, que deberá ser respondida en plazo breve y también por escrito con efectos vinculantes. Mientras no se concluya esa tramitación, el consultante deberá abstenerse de iniciativa alguna relacionada con lo que haya consultado.

Queda expresamente prohibida la aceptación de dádivas, presentes o privilegios, que vayan más allá de los usos sociales y de las normas de cortesía.

8. Trabajo público y orgánico.

Todos tendrán la obligación de asistir asiduamente al trabajo de la Corporación o Institución para la que hubieran sido elegidos, estudiar los asuntos que se le encomienden o que sean de su competencia ordinaria y poner en conocimiento del portavoz o de la dirección del PAR, cualquier novedad o incidencia que merezca ser tomada en consideración.

Asimismo los cargos institucionales del PAR deberán habilitar un espacio de tiempo, con una periodicidad al menos mensual, para acercarse a sus respectivas circunscripciones, a

fin de ponerse a disposición de militantes, simpatizantes y electores en general, con el fin de recabar sus demandas, sugerencias y peticiones.

9. Relaciones de convivencia social.

Todos prescindirán de alentar rumores y críticas que pueda lesionar al Partido o a cualquiera de sus dirigentes o militantes. Ello se entiende sin perjuicio de aceptar las críticas que se expongan como antecedente necesario de las decisiones que deban adoptarse, en cada caso, por el órgano competente del PAR o por el grupo correspondiente, y que se formulen por cualquiera de sus miembros en el seno de ese órgano o grupo.

Todo representante del PAR mantendrá su fidelidad a la palabra dada y su lealtad con los compañeros, procurando respetar la dignidad de cualesquiera personas y entidades y el derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

10. Disciplina política.

Ningún representante del PAR promoverá o secundará iniciativas o declaraciones que afecten al Partido y que no hayan sido autorizadas previamente por su órgano competente, y en consecuencia, todos prescindirán de cualquier actuación política de impulso meramente personal o espontáneo.

11. Asuntos económicos y políticos de gestión.

Todo representante del PAR en el ejercicio de sus responsabilidades tendrá siempre en cuenta que los fondos públicos son patrimonio común y deben administrarse con esa conciencia, sin prodigalidad alguna ni desviación o distracción del fin al que estén asignados. En la duda, deberá optar siempre por la línea de la mayor austeridad.

También tendrán presente el sentido aragonesista que debe presidir políticamente todas las acciones del PAR.

12. Unidad del PAR.

Ningún representante del PAR empleará su propio nombre o influencia para promover o apoyar directa o indirectamente proyectos o acciones que tiendan a fraccionar el PAR, ideológica, territorialmente o de cualquier otra manera.

Todos deben alentar a través de sus acciones y declaraciones el espíritu de unidad y desmentir, cuando y como el órgano competente del PAR decida, cualquier sospecha de connivencia con quien tratase de generar efectos separadores o perturbar la imagen pública del PAR.

13. Colaboración entre órganos o personas del PAR.

Nadie debe considerarse incompatible con otros que desde el PAR procuren los fines de éste; todos deben prescindir de aquellas cuestiones y prejuicios personales que perturben la obra común del Partido, colaborando lealmente con los demás militantes y dirigentes del PAR sin acepción de personas y haciendo los esfuerzos precisos para que esa relación no se vea afectada ni deteriorada por cuestiones personales u otras ajenas al ideario y tarea comunes.

14. Mantenimiento en el cargo.

Todos los candidatos que resulten elegidos se comprometen a tomar posesión del cargo orgánico alcanzado y a mantenerse en él durante toda la legislatura salvo, que a petición

del interesado o a iniciativa del órgano competente del Partido, una y otra motivados, la Comisión Ejecutiva, acordara la separación o el cese.

Compromiso ideológico.

Todos actuarán bajo el convencimiento de que el PAR es indispensable para el presente y el futuro político de Aragón y de que su existencia influye decisivamente en las posibilidades de desarrollo político, social y económico de la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo conciencia clara de que ello incrementa nuestra responsabilidad individual y colectiva, por lo que cualquier signo de dejación, de debilidad moral, individual y colectiva o de desunión, repercute directamente sobre el bienestar y desarrollo de Aragón.

ANEXO II

PLAN DE IGUALDAD

Compromiso con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género

1. El Partido Aragonés (PAR) asume como principios rectores de su actuación interna y externa la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como la prevención, detección y erradicación de toda forma de violencia de género.

2. En el desarrollo de su actividad política, el partido se compromete a respetar y aplicar los principios y mandatos establecidos en:

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres;
- La Ley 4/2007, de 22 de marzo, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón;
- Y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

3. En virtud de lo anterior, el partido garantizará:

- a) La paridad entre mujeres y hombres en los órganos de dirección, representación y decisión, de acuerdo con los criterios de representación equilibrada establecidos en la legislación vigente.
- b) La incorporación transversal del principio de igualdad en la elaboración de programas, políticas públicas y procesos electorales.
- c) La adopción de medidas específicas para prevenir y erradicar la violencia de género, tanto en el ámbito interno del partido como en sus relaciones con la sociedad civil y otras instituciones.
- d) La promoción activa de la participación política de las mujeres, especialmente en aquellos ámbitos donde estén infrarrepresentadas.

4. El partido establecerá un Protocolo interno de actuación ante situaciones de acoso o violencia de género, así como mecanismos de formación, prevención y denuncia accesibles para su militancia y personal colaborador.

5. Cualquier conducta que vulnere estos principios podrá ser sancionada conforme a lo dispuesto en el régimen disciplinario interno, garantizando en todo momento los derechos de las personas afectadas.

ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA MACHISTA

1. Objeto y Ámbito de Aplicación

El presente Protocolo tiene por objeto establecer las directrices y mecanismos de actuación ante cualquier situación de acoso por razón de sexo, acoso sexual, acoso por orientación sexual, identidad o expresión de género, así como cualquier manifestación de violencia de género que pudiera producirse en el ámbito interno del Partido Aragonés (PAR).

Este protocolo será de aplicación a:

- Todas las personas afiliadas al PAR;
- Cargos orgánicos y representantes institucionales del partido;
- Personal contratado y personas colaboradoras;
- Personas voluntarias que participen en actividades organizadas por el partido.

2. Marco Normativo

Este protocolo se fundamenta en lo dispuesto por:

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres;
- La Ley 4/2007, de 22 de marzo, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón;
- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género;
- Así como en el Estatuto del Partido Aragonés y su régimen disciplinario interno.

3. Principios Rectores

1. Tolerancia cero ante cualquier forma de acoso o violencia de género.
2. Confidencialidad, en todas las fases del procedimiento.
3. Protección de la víctima, garantizando su integridad física, psíquica, laboral y política.
4. Respeto al debido proceso, asegurando el derecho de defensa de todas las partes.
5. Diligencia debida en la investigación, actuación y resolución.
6. No revictimización y acompañamiento psicosocial y jurídico si fuera necesario.

4. Tipología de Conductas Prohibidas

A efectos del presente Protocolo se consideran conductas sancionables:

- Acoso sexual: cualquier comportamiento de naturaleza sexual que resulte ofensivo, intimidatorio u hostil.
- Acoso por razón de sexo o género.
- Conductas sexistas reiteradas o humillantes.
- Amenazas, coacciones o agresiones físicas o verbales basadas en el género.
- Uso de la posición de poder para someter, manipular o controlar a otra persona por razones de género o afectivo-sexuales.

5. Canal de Denuncia y Comunicación

El PAR habilitará un Canal de Comunicación Confidencial, bajo la responsabilidad de una persona o comisión designada con formación en igualdad y violencia de género.

- Las denuncias podrán presentarse por escrito (presencial o electrónico) mediante un formulario que garantice la confidencialidad.

- También podrá activarse de oficio el protocolo por la persona responsable del canal si existieran indicios suficientes de una posible situación de violencia o acoso.

6. Procedimiento de Actuación

a) Admisión y Evaluación Preliminar

La comisión responsable analizará la admisibilidad de la denuncia y determinará si se inicia procedimiento formal.

b) Medidas Cautelares

Podrán adoptarse medidas preventivas de protección de la persona denunciante, como la suspensión temporal de funciones de la persona denunciada, restricciones de contacto o apartamiento de actividades.

c) Investigación Interna

Se iniciará una investigación interna en la que se escuchará a todas las partes implicadas, testigos, y se recabará la documentación necesaria.

d) Resolución

La comisión elevará un informe con recomendaciones al órgano competente del partido (Comisión de Garantías u órgano disciplinario), que decidirá en un plazo máximo de 30 días.

e) Sanciones

Las sanciones podrán ir desde la amonestación escrita hasta la expulsión del partido, en función de la gravedad de los hechos.

8. Cuando los hechos denunciados pudieran constituir delito y revistan especial gravedad, en particular si se hubieran producido en el ámbito de la actividad orgánica o institucional del Partido, la dirección, previa información y en coordinación con la persona afectada, dará traslado de los mismos a las autoridades competentes y facilitará, con el consentimiento expreso de la víctima, el apoyo necesario para la interposición de la correspondiente denuncia penal. Asimismo, en este caso, el partido garantizará a la víctima, velando en todo momento por su seguridad, integridad y derechos.

9. Formación y Sensibilización

El PAR desarrollará anualmente acciones formativas en materia de igualdad de género y prevención del acoso, dirigidas a toda la militancia, con especial énfasis en cargos orgánicos y personas responsables de organización.

10. Revisión y Actualización

Este Protocolo será revisado cada 2 años o cuando se produzcan cambios legislativos relevantes, asegurando su adecuación normativa y eficacia práctica.